

CASO Nº 5

EL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO. Soberanía popular y principio democrático

Un grupo de extranjeros legalizados y residentes en España forman una Asociación, cuya dirección se asigna en exclusividad a tres de los promotores. Una de las primeras actividades de la Asociación consiste en realizar una manifestación, que se celebrará ante la sede del Congreso de los Diputados, y que culminará con la entrega en la Mesa de una petición destinada a que las Cortes modifiquen la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, permitiendo votar a los extranjeros residentes en España en las elecciones autonómicas y Generales.

La Mesa decide rechazar la petición, por considerar que se trata de un intento de reforma constitucional. Los diputados del Grupo Mixto presentan entonces una proposición de ley de modificación de la LOREG, precisamente con el contenido solicitado por la Asociación de extranjeros. La Mesa del Congreso rechaza también esta iniciativa, lo que provoca una queja formal del Grupo Mixto, por excluir su opción del debate parlamentario.

Meses más tarde, ante nuevos movimientos sociales solicitando la ampliación del sufragio, el Gobierno decide convocar un plebiscito para que los ciudadanos se pronuncien sobre el asunto. Habiendo resultado afirmativa la respuesta ciudadana, el Gobierno presenta un proyecto de ley de que amplía el sufragio a los extranjeros, siendo aprobado por las Cortes tres meses más tarde.

CUESTIONES TEÓRICAS FUNDAMENTALES

- RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO
PRESUPUESTOS DEL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO
Libertad, igualdad y pluralismo
- SOBERANÍA POPULAR Y ESTADO DEMOCRÁTICO
Soberanía nacional y soberanía popular: Concepción liberal de la soberanía popular y concepción democrática de la soberanía nacional
La Constitución como fundamento de la legitimidad democrática de los poderes públicos
El pluralismo y la participación como fundamento de la legitimidad democrática de los poderes públicos: legitimidad democrática de ejercicio
- LA SOBERANÍA DEMOCRÁTICA EN LA CE DE 1978
El art. 1.2
Emanación popular de los poderes y “representación”: la elección como conector
Participación directa en la función constituyente: el principio democrático en la reforma constitucional

PROPUESTA DE TRABAJO

- 1.- ¿Pueden crear una Asociación los ciudadanos extranjeros? ¿Qué requisitos debe tener la Asociación dentro de un Estado democrático?
- 2.- ¿Podría el Delegado del Gobierno prohibir la manifestación de la Asociación de extranjeros?
- 3.- ¿Está legitimado el ejercicio del derecho de petición en este caso? ¿y la iniciativa legislativa popular?

4.- ¿Es correcta la actuación de la Mesa del Congreso al rechazar tanto la petición como la proposición de ley? ¿Se conculcaría algún derecho de los diputados del Grupo Mixto?

5.- ¿Es constitucional la concesión a los extranjeros residentes del derecho de sufragio activo en todas las elecciones? ¿Sería admisible si lo ratificase el Cuerpo Electoral a través de un plebiscito?

NORMAS A ESTUDIAR

Constitución Española de 1978 (CE)

Código Penal

Ley Orgánica 9/1983, reguladora del derecho de reunión

Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social. Ley Orgánica de Régimen Electoral General

JURISPRUDENCIA

STC 119/1995, Fj. 2 a 5

STC 3/1981

STC 25/1981

STC 5/1983

BIBLIOGRAFÍA:

F. Bastida, J.L. Requejo, *Derecho Constitucional -I- Cuestionario Comentado*, Ariel, 1997.

Manuel Aragón Reyes (Coord.), *Temas básicos de Derecho Constitucional*, Tomo I, Civitas, Madrid, 2001

F. Bastida: "La soberanía borrosa. La democracia", *Fundamentos*, núm.1, 1998, pág.381 y ss.

F. Bastida: "Constitución, soberanía, democracia", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, núm. 8, 1991, pág. 9 y ss.